



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
Nº Kard. Secc.	_____
Pase a:	<i>[Signature]</i>
Fecha:	15 MAR 2010
Jefe:	<i>[Signature]</i>

*Por favor con original
a Prevedor.*

**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

EXENTA Nº *ZZO*

Santiago,

12 MAR 2010

VISTOS:

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. Nº2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 02 de febrero de 2010, entre don Humberto Aquiles González Castro y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento del inmueble de su propiedad, ubicado en calle Mocopulli Nº 750, de la ciudad de Ancud, rol 270-10, para el funcionamiento exclusivo de oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo de Ancud;

2.- Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito entre don Humberto Aquiles González Castro y la Dirección del Trabajo, mediante el cual aquél entrega en arrendamiento a ésta, el inmueble ubicado en calle Mocopulli Nº 750, de la ciudad de Ancud, Rol 270-10, para el funcionamiento exclusivo de oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo de Ancud, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

2.- AUTORÍZASE un gasto mensual de \$490.000 (cuatrocientos noventa mil pesos) por concepto de arrendamiento

de inmueble, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

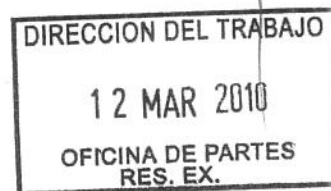
3.- PÁGUESE a don Humberto Aquiles González Castro, cédula nacional de identidad N° 3.776.363-2, la cantidad de \$490.000 (cuatrocientos noventa mil pesos) mensuales por concepto de renta de arrendamiento, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda del contrato que mediante esta resolución se aprueba.

4.- PÁGUESE a don Humberto Aquiles González Castro, por única vez la cantidad de \$490.000 (cuatrocientos noventa mil pesos) por concepto de mes de garantía conforme a la cláusula sexta del contrato que mediante esta resolución se aprueba;

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PATRICIA SILVA MELÉNDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO



BCH/LBG/FVA/VLD
Distribución
U. de finanzas
U. CC
Of. Partes
DRT Los Lagos

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 02 de febrero de 2010, por una parte don Humberto Aquiles González Castro, chileno, cédula nacional de identidad N° 3.776.363-2, domiciliado en calle Los Carrera N° 885, Ancud, en adelante "El arrendador", y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Director Subrogante don Pedro Julio Martínez, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°9.733.919-8, ambas domiciliadas en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

El arrendador entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, el inmueble de su propiedad, ubicado en calle Mocopulli N° 750, Ancud, rol 270-10, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de oficinas de la Dirección.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la cantidad mensual de \$490.000 (cuatrocientos noventa mil pesos), suma que será pagada dentro los primeros cinco días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente. Dicha suma se reajustará anualmente conforme a la variación que experimente el IPC en el período anual correspondiente.

La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica, gas y agua potable.

TERCERO:

El presente contrato, tendrá una duración de tres años, a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento. Se entenderá renovado, automáticamente por períodos iguales y sucesivos de tres años, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO:

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, autorizando el arrendador a la Dirección, para hacer las reparaciones y modificaciones pertinentes a fin de dejar la propiedad habilitada para oficinas. Los gastos por estos conceptos serán de cargo de la Dirección.

QUINTO:

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo que el deterioro provenga de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

SEXTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que será entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará al arrendador, la cantidad única y total de \$490.000 (cuatrocientos noventa mil pesos) que éste se obliga a devolver dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

SÉPTIMO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENO:

La personería de don Pedro Julio Martínez, consta en la Resolución N° 304, de 12 de noviembre de 2007, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 09 de enero de 2008, que lo nombra como Subdirector del Trabajo. Documento que no se inserta por entenderse conocido de las partes.


HUMBERTO GONZÁLEZ CASTRO
ARRENDADOR

3776363-2


PEDRO JULIO MARTÍNEZ
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO (S)